



07 OCT. 2019



Oficial de Partes
OFICIO DESPACHADO

Asunto: Aprobación de criterio general en materia de certificación a través del capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2019.

Ing. Abel Hernández Pineda

Director General

Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)

Organismo de Certificación de Producto

Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo,

CP. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Presente

En atención a su escrito REF: GC00177/20190704 con fecha 4 de julio de 2019, mediante el cual presentó para aprobación la propuesta de Criterio General en materia de certificación para evaluar el conductor eléctrico *trencilla de cobre estañado. Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles*, a través del capítulo 5 denominado Requisitos Generales de la NOM-063-SCFI-2001, al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción V, 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y 91 de su *Reglamento*, 22 fracciones I, II y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría*, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las actividades de certificación deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, estas actividades deberán comprender la elaboración de criterios generales en materia de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente;

SEGUNDO. - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, "Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad", establece los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso



2019
AÑO DEL CASABLENDI DEL
EMILIANO ZAPATA

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.3752

07 OCT. 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Oficial de Partes

eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio;

TERCERO. - Que la citada NOM contempla en su campo de aplicación 15 secciones que agrupan diferentes conductores eléctricos;

CUARTO. - Que el capítulo 5, Requisitos Generales, es aplicable para conductores eléctricos que se encuentran en el campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001 pero que no están identificados con los indicados en el capítulo 7, Especificaciones;

QUINTO. - Que derivado de una solicitud para la dictaminación para la certificación por capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001 de producto, presentada por un interesado, el Comité Técnico de Certificación (CTC) de Producto de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), presentó ante esta Dirección General de Normas para aprobación dicho criterio, adjuntando copia simple de la orden del día de la reunión ordinaria del CTC de Producto llevada a cabo el día 27 de junio de 2019, la lista de asistencia donde consta la participación de los sectores interesados incluyendo el comercial, industrial y educación, los cuales fueron signados por los integrantes del mencionado Comité, así como el formato para la solicitud de dictaminación para la certificación por el capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001;

SEXTO. - Que el Criterio establece que el producto denominado trencilla de cobre estañado. Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles a certificar está incluido en el Campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001, siendo calificado en la Sección I Conductores de cobre desnudos, cuya Normas Mexicanas aplicables son la NMX-J-297-ANCE-2017 "CONDUCTORES-CORDONES FLEXIBLES DE COBRE PARA USOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-ESPECIFICACIONES" y la NMX-J-014-ANCE-2016 "CONDUCTORES-CABLE DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES FLEXIBLES - ESPECIFICACIONES". La fabricación o la construcción de dicho producto es diferente y no cuenta con alguna Norma Mexicana de producto en particular.

SÉPTIMO. - Que los criterios al ser aprobados por la dependencia competente adquieren un carácter general lo cual permite la aplicación de la evaluación de la conformidad del producto a través de consideraciones técnicas referidas en este y en su caso, la aprobación de la certificación con respecto a la NOM



Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

aplicable y que estos deben difundirse fehacientemente entre los Organismos de Certificación acreditados y aprobados.

OCTAVO. - Que el criterio identifica las diferencias entre el Producto y las Normas Mexicanas aplicables en materia de Construcción y Características (Propiedades), tales como resistencia eléctrica y marcado, los cuales se enuncian en el siguiente formato:

FORMATO PARA SOLICITUD DE DICTAMINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN POR CAPÍTULO 5 DE LA NOM-063-SCFI-2001.						
Paso I.	¿El producto se encuentra incluido en el campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001?			SI	X	NO
Paso II.	Seleccionar en cuál de las siguientes secciones se describe de mejor manera el producto a certificar del Capítulo 2, Campo de aplicación, de la NOM-063-SCFI-2001	Seleccionar con una "X" solo una de las siguientes opciones:				
		Sección I:	X	Sección IX:		
		Sección II:		Sección X:		
		Sección III:		Sección XI:		
		Sección IV:		Sección XII:		
		Sección V:		Sección XIII:		
		Sección VI:		Sección XIV:		
		Sección VII:		Sección XV:		
		Sección VIII:				
Paso III.	De acuerdo a la sección seleccionada en el Paso II, identifique el tipo de conductor o cable similar al producto que desea certificar de conductores listados en el Capítulo 7, Especificaciones., asignando la norma mexicana aplicable vigente.					
Descripción:	Trencilla de cobre estañado Cable concéntrico de cobre tipo calabrote, formado por cordones flexibles.	NMX Aplicable:	NMX-J-297-ANCE-2017 NMX-J-014-ANCE-2016			

*Estos campos serán llenados por el Organismo de Certificación de producto.



07 OCT. 2019

Oficial/a de Partes

Paso IV.	Identifique las diferencias entre su producto y la Norma Mexicana aplicable seleccionada en el Paso III.		
	Descripción de las diferencias: el cable es una Trencilla plana fabricada con alambres de cobre.		
	a) Construcción	NMX de producto	Observaciones
	Poner las construcciones de la tabla arriba	No aplica	La fabricación o la construcción es diferente y no concuerda con alguna NMX particular
	b) Características (Propiedades)	NMX de método de prueba	Valor declarado a cumplir
	Resistencia eléctrica	NMX-J-297-ANCE-2017 NMX-J-014-ANCE-2016	De acuerdo a la tabla 1 Anexa
Paso V.	Proporcione la información (marcado), de acuerdo a la sección que corresponda del Capítulo 8 de la NOM-063-SCFI-2001, del producto a certificar.	a) En el producto: Marcado en el producto: sin marcado.	
		b) En el empaque: 1.- Nombre y marca registrada XX 2.- Identificación del producto: Trencilla 3.- Área de sección transversal: de 3,31 mm ² a 152 mm ² 4.- Designación del conductor en AWG o kcmil: de 12 AWG a 300 kcmil 5.- Contenido en metros o kilogramo: 6.- Designación de país de origen.	
Paso VI.	Información adicional que clarifique el producto a certificar-		
	Trencilla empleada para conexiones de puesta a tierra.		

NOTA: Las fechas de las NMX utilizadas al momento de esta certificación, deberán de revisarse para una nueva certificación bajo esta dictaminación, con objeto de actualizar su vigencia y criterios aplicables a estos requisitos.



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



2019
AÑO DEL SACRIFICIO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2019.3752

Oficialía de Partes

GRUPO DESPACHADO

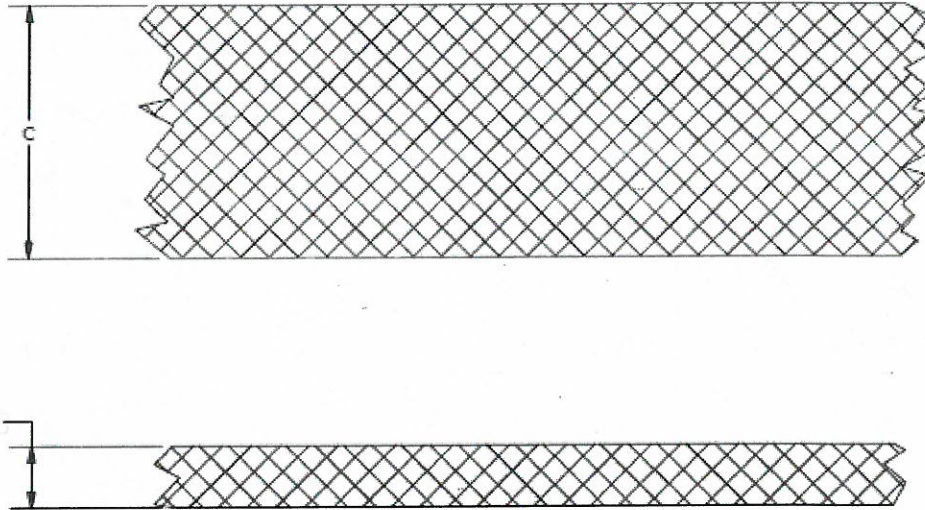
Tabla 1.- Características de construcción y resistencia eléctrica

Trencilla a Tipo	Trencilla la Tamaño	T ± .04	C + .08 - .14	Construcción mm ² (AWG)	Equivalente		Resistencia eléctrica a 20 °	Tolerancia de la resistencia eléctrica a 20 ° 2 %
					m m ²	AWG/kc mil		
BB006T	---	.04	.25	24X10X0.0123 (36)	3.31	12	5.82	5.93
BB009T	---	.03	.50	48X8X0.0123 (36)	5.26	10	3.66	3.73
BB024T	---	.09	.50	24X10X0.0503 (30)	13.3	6	1.46	1.48
BB036T	---	.09	.63	24X15X0.0503 (30)	16.8	5	1.16	1.18
BB048T	---	.11	.75	24X20X0.050 3 (30)	26.7	3	0.736	0.750
BB067T	---	.16	.75	24X28X0.050 3 (30)	33.6	2	0.583	0.594
BB077T	D	.13	1.0 0	24X32X0.0503 (30)	42. 4	1	0.463	0.472
BB100T	---	.10	1.6 2	48X84X0.0123 (36)	53.5	1/0	0.367	0.374
BB106T	---	.12	1.3 8	48X22X0.050 3 (30)	53.5	1/0	0.367	0.374
BB154T	E	.27	1.2 5	2X24X32X0.05 03 (30)	85.0	3/0	0.233	0.237
BB226T	F	.39	1.2 5	3X24X32X0.05 03 (30)	107	4/0	0.185	0.188
BB300T	G	.50	1.3 8	4X24X32X0.0 503 (30)	152	300 kcmil	0.130	0.132
BB130T	---	1.12 5	.15 0	48X84X0.0123 (36)	53.5	1/0	0.367	0.374
B77343 6T	---	---	.22 6	7x7x34x0.0123 (36)	21.2	4	0.919	0.94



07 OCT 2019

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO



En virtud de lo anterior, y con la finalidad de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación del referido capítulo de la NOM-063-SCFI-2001; sin modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma, y una vez analizada la información que presentó, previa valoración de la factibilidad técnica del criterio general que nos ocupa, esta Dirección General de Normas:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el Criterio General en materia de certificación denominado **TRENCILLA DE COBRE ESTAÑADO. CABLE CONCÉNTRICO DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES FLEXIBLES**, el cual consiste en una trencilla de cobre estañado con cable concéntrico tipo calabrote, tomando como base las Normas Mexicanas NMX-J-297-ANCE-2017 y la NMX-J-014-ANCE-2016 y considerando las diferencias entre el producto y las Normas Mexicanas referenciada se aplica de manera supletoria el método de prueba relativo a la característica de resistencia eléctrica referenciada en las Normas Mexicanas e información de los pasos IV, V y VI del Formato para la solicitud de dictaminación para la certificación por capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001, incluido en el octavo considerando del presente oficio.

SEGUNDO.- Notifíquese a todos los Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobados en la NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 87 de su

Reglamento, a efecto de establecer un procedimiento general y uniforme para la certificación de productos con las características descritas en el primer resolutivo y octavo considerando.

TERCERO.- Publíquese en la plataforma digital de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), con la finalidad de promover y difundir el uso y la aplicación del presente criterio general a los sectores interesados.

CUARTO.- Notifíquese a la Entidad Mexicana de Acreditación con el objeto de que divulgue a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación) las actividades en materia de certificación relativas a la NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad, con el fin de fomentar la transparencia y eficiencia en la observancia de la Norma Oficial Mexicana antes referida.

**Atentamente,
El Director General de Normas**



Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez.

C.c.p. Mtra. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva, Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la NOM-063-SCFI-2001.

RRA/JCRCG/JGO*

Vol. 3554

CDD 1S.53

